

## RESOLUCION 385 DE 2016

(marzo 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017>

Por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2016 en el SENA"

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo [2o](#) del Decreto 231 de 2016 y el artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo [4o](#) al despacho de la Dirección General, la facultad de "dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas(...) dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que a través de la Resolución [574](#) de 1995 se reglamentó las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte en el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y en el inciso final del artículo vigésimo segundo se dispuso que las tarifas de viáticos en la Entidad se actualicen de conformidad con los valores señalados por el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el artículo 3o del Decreto 2550 de diciembre 30 de 2015 liquidó el Presupuesto de Gastos de la Nación o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, detalló las apropiaciones, clasificó y definió los gastos.

Que mediante el Decreto [231](#) de febrero 12 de 2016, publicado en el diario oficial 49.784 del 12 de febrero de 2016, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos que rige a partir del 12 de febrero de 2016, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo [1o](#) de la Ley 4a de 1992 que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del País y en el artículo [2o](#) dispuso que: " Los Organismos y Entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.// Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.// Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que el inciso 3 del artículo [3o](#) del Decreto 231 de febrero 12 de 2016 prohíbe toda comisión de servicios de carácter permanente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017> Fijar la siguiente escala de viáticos a liquidar para las comisiones que cumplan los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el interior o en el exterior del País, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto [231](#) de febrero 12 de 2016, así:

a) COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN PESOS				NIVEL
DE	HASTA	A	B	C		
0	971.455	88.107	74.891	66.080	1	
971.456	1.526.549	120.415	102.353	90.311	2	
1.526.550	2.038.486	146.105	124.189	109.579	3	
2.038.487	2.585.544	170.009	144.508	127.507	4	
2.585.545	3.122.581	195.224	165.940	146.418	5	
3.122.582	4.709.326	220.349	187.297	165.262	6	
4.709.327	6.582.017	267.647	227.500	200.735	7	
6.582.018	7.815.231	361.056	306.898	270.792	8	
7.815.232	9.620.842	469.369	398.964	352.027	9	
9.620.843	11.633.442	567.748	482.586	425.811	10	
11.633.443	En adelante	668.609	568.318	501.457	11	

b) Clasificación de tarifas para ciudades capitales, intermedias y demás viajes al interior del país.

No. Orden	REGIONAL	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C
1	Amazonas	Leticia	Puerto Nariño	Los restantes sitios del Territorio Departamental
2	Antioquia	Medellín	Apartado, Caucasia, Puerto Berrio, Santa Fé de Antioquia	Los restantes sitios del Territorio Departamental
3	Arauca	Arauca	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
4	Atlántico	Barranquilla, Soledad	Baranoa, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Malambo, Palmar de Varela, Polonuevo, Ponedera, Sabanagrande, Tubará, Usiacurí, Suán, Campo de la	Los restantes sitios del Territorio Departamental

			Cruz, Luruaco, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás	
5	Bolívar	Cartagena	Mompox	Los restantes sitios del Territorio Departamental
6	Boyacá	Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa	Chiquinquirá, Muzo, Puerto Boyacá, Villa de Leiva	Los restantes sitios del Territorio Departamental
7	Caldas	Manizales, La Dorada	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental Los restantes sitios del Territorio Departamental
8	Caquetá	Florencia, San Vicente del Caguán	Solita, Cartagena del Chairá, Solano	
9	Casanare	Yopal		Los restantes sitios del Territorio Departamental
10	Cauca	Popayán	Guapi, Timbiquí, López de Micay	Los restantes sitios del Territorio Departamental
11	Cesar	Valledupar Aguachica	Bosconia, El Paso, Manaure Balcón Del Cesar, Chimichagua, Gamarra, Pailitas, San Alberto, Agustín Codazzi, Chiriguaná, González, Curumaní, La Gloria, Pueblo Bello, El Copey, La Jagua Ibirico, Río de Oro, Tamalameque	Los restantes sitios del Territorio Departamental
12	Chocó	Quibdó	Acandi, Bahía Solano, Nuqui, Istmina, Condoto, Tado, Carmen de Atrato	Los restantes sitios del Territorio Departamental
13	Córdoba	Montería	Montelibano, Moñitos, Puerto Libertador, San Antero, Tierralta–Urrea	Los restantes sitios del Territorio Departamental
14	Cundinamarca	Bogotá, Girardot	Anapoima	Los restantes sitios del Territorio Departamental
15	Distrito Capital	Bogotá	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
16	Guainía	Inírida	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental

17	Guajira	Riohacha, Maicao	Albania, Uribia, Manaure, Fonseca	Los restantes sitios del Territorio Departamental
18	Guaviare	San José del Guaviare	Retorno, Calamar, Miraflores	Los restantes sitios del Territorio Departamental
19	Huila	Neiva	Pitalito, Garzón, La Plata	Los restantes sitios del Territorio Departamental
20	Magdalena	Santa Marta	Los restantes sitios del	Los restantes sitios del Territorio Departamental
21	Meta	Villavicencio	Macarena, Puerto Rico, Puerto Lleras, Vista Hermosa	Los restantes sitios del Territorio Departamental
22	Nariño	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Maguá (Payán), Mosquera-Nariño, Olaya Herrera, Pasto, Pizarro, Roberto Payán, La Tola, Santa Barbara, Tumaco	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
23	Norte de Santander	Cúcuta, Ocaña, Pamplona	Tibú	Los restantes sitios del Territorio Departamental
24	Putumayo	Mocoa, Puerto Asis	Valle Guamuez, San Miguel, Puerto Leguízamo	Los restantes sitios del Territorio Departamental
25	Quindío	Armenia	Calarcá	Los restantes sitios del Territorio Departamental
26	Risaralda	Pereira, Dos Quebradas	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
27	San Andrés	San Andrés, Providencia	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
28	Santander	Bucaramanga, Girón, Floridablanca Barrancabermeja	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental
29	Sucre	Sincelejo	Coveñas, Tolú	Los restantes sitios del Territorio Departamental
30	Tolima	Ibagué	Espinal, Honda, Melgar, Líbano, Chaparral	Los restantes sitios del Territorio Departamental
31	Valle	Cali	Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Tulúa	Los restantes sitios del Territorio Departamental
32	Vaupés	Mitú	Carurú, Taraira	Los restantes sitios del Territorio Departamental

33	Vichada	Puerto Carreño	-	Los restantes sitios del Territorio Departamental

c) COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION

DE	HASTA
0	971.455
971.456	1.526.549
1.526.550	2.038.486
2.038.487	2.585.544
2.585.545	3.122.581
3.122.582	4.709.326
4.709.327	6.582.017
6.582.018	7.815.231
7.815.232	9.620.842
9.620.843	11.633.442
11.633.443	En adelante

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTLI BRASIL CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA. CHILE, BRASIL AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 5 de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

Concordancias

Resolución SENA [1606](#) de 2016

Resolución SENA [1232](#) de 2013

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017> El reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y manutención de aprendices, se continuará aplicando según lo estipulado en el artículo [tercero](#) de la Resolución 000781 de abril 25 de 2006.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017> Para el reconocimiento de gastos de alimentación, alojamiento y transporte al Consejero o al invitado especial externo que resida en el país, se tendrá en cuenta lo estipulado en la Resolución [01609](#) de mayo 21 de 2010.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017> Comunicar el contenido de la Resolución a la Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina de la Dirección General, Directores Regionales, Subdirectores de Centro del SENA y Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 2017> La presente resolución rige a partir de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 12 de febrero de 2016 y deroga en su integridad la Resolución [1180](#) de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1184 de 14 de julio de 2017, 'por la cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal 2017 en el SENA'

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**HERNANDO ALFONSO PRADA GIL**

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

